República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que **ENRIQUE MENDOZA MUR** no concurrió al Despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página de la Rama Judicial, se procede a designarle Curador Ad-Liten para que ejerza su representación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del CGP en concordancia con el numeral 7 del articulo 48 ibídem:

GERMAN	**TELLEZ GOMEZ**	**gtelleznot9@hotmail.com**	**BUCARAMANGA**

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la normal procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos mas como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama y tramítese su envío por secretaria al designado.**

NOTIFIQUESE[1]**,**

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.23 del 24 de febrero del 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
638b82bae902b9d7c9551330e72966f2cd1ed01fb079e7c7d646be9ee1dabe0e
Documento generado en 23/02/2021 03:07:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica